

## RESOLUCIÓN TEL-427-13-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTES 16 DE OCTUBRE LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTES 16 DE OCTUBRE LTDA. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

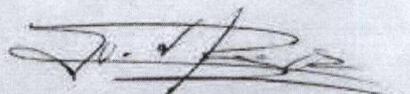
<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
0908887										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 45.83						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 26.90				
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo				
<b>NOTAS:</b>										
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- Las (s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- Las (s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que a la Superintendencia de Telecomunicaciones comprobada en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. Las (s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
<b>CIRCUITO 1</b>										
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	496.28750	496.28750	12.50	20.00	12K5F1E1N	SÉMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS LOS RIOS	45.83	26.90
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No, Localidad	Latitud	Longitud			
1	SN81065	REPETIDORA001	GUAYAS	GUAYABUIL	CERRO AZUL	2°9'58.07"S	79°57'21.31"W			
2	SM808156	FUA-001	GUAYAS	DURAN	AV. JAMIE ROLDOS AGUILERA SN Y CORDILLERA DEL CONDOR	2°9'19.85"S	79°49'52.31"W			
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dB)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC249696	SN81065	DECIBEL DB-108	8-DIPOLOS	9.75	N.D.	V	MOTOROLA CDR-700	431.69	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dB)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC249716	FUA-001	DECIBEL DB-438	YAGI	12.15	274.93	V	MOTOROLA PRO-3100		

ESTACIONES PORTATILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC249699	MOTOROLA PRO-3150	2	HC249702	MOTOROLA PRO-3150	3	HC249704	MOTOROLA PRO-3150	4	HC249706	MOTOROLA PRO-3150
5	HC249708	MOTOROLA PRO-3150	6	HC249710	MOTOROLA PRO-3150	7	HC249712	MOTOROLA PRO-3150	8	HC249714	MOTOROLA PRO-3150
9	HC249715	MOTOROLA PRO-3150	10	HC249698	MOTOROLA PRO-3150						

**NOTA:**

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 30 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramirez  
SECRETARIO DEL CONATEL

**SIENTO RAZÓN:**

En atención al Oficio N°. SNT-2015-0257, remitido por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, mediante el cual se informa que, se ha detectado un error involuntario en el nombre del solicitante en la Resolución TEL-427-13-CONATEL-2014, trámite N°. SENATEL-2014-004494; por tal motivo se procede a realizar la siguiente fe de erratas, toda vez que:

**EN DONDE DICE:**

"...COOPERATIVA DE TRANSPORTES 16 DE OCTUBRE LTDA..."

**DEBE DECIR:**

"...COOPERATIVA DE TRANSPORTES 16 DE OCTUBRE..."

Dado en Quito, 09 de febrero de 2015

Esteban Burbano  
Abg. Esteban Burbano  
SECRETARIO DEL CONATEL